

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**PROYECTO DE INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS RELATIVAS
AL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO**

Nota de la Secretaría¹

Revisión

La presente revisión refleja las observaciones y sugerencias formuladas por los Miembros en la reunión informal celebrada el 27 de junio de 2005.

I. INTRODUCCIÓN

A. ANTECEDENTES

1. El 1º de agosto de 2004, el Consejo General adoptó la siguiente decisión con respecto al trato especial y diferenciado:

"... el Consejo General reafirma que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado son parte integrante de los Acuerdos de la OMC. El Consejo recuerda la decisión que adoptaron los Ministros en Doha de examinar todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas. El Consejo reconoce los progresos que se han realizado hasta ahora ...

El Consejo encomienda también a todos los órganos de la OMC a los que se han remitido propuestas de la categoría II que concluyan rápidamente el examen de las mismas y rindan informe al Consejo General, con recomendaciones claras para la adopción de una decisión, lo antes posible pero no más tarde de julio de 2005. Al hacerlo, estos órganos velarán por que, en la medida de lo posible, sus reuniones no se superpongan, con objeto de que los países en desarrollo puedan participar de manera plena y efectiva en esos debates."²

Además, en la Declaración sobre la Ronda de Desarrollo de Doha, los Ministros convinieron

"... en que se examinarán todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas. A este

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² WT/L/579.

respecto, respaldamos el programa de trabajo sobre trato especial y diferenciado establecido en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación."³

2. De las 38 propuestas de la categoría II, cinco fueron remitidas al Comité MSF. Esas propuestas se refieren concretamente a las disposiciones de los artículos 9 y 10 del Acuerdo MSF. Para facilitar la consulta se reproduce *infra* el texto de estos artículos y el de las cinco propuestas.

3. Esas propuestas han sido examinadas anteriormente en varias reuniones formales e informales del Consejo General, el Comité de Comercio y Desarrollo y el Comité MSF.⁴ El presente proyecto de informe está basado en los debates sobre esas propuestas y sobre el trato especial y diferenciado mantenidos en las reuniones formales e informales del Comité MSF, así como durante las consultas informales celebradas los días 28 de enero, 15 y 18 de febrero y 18 y 24 de mayo de 2005. También se incluyen observaciones sobre el documento de antecedentes preparado por la Secretaría (G/SPS/GEN/543).

B. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN DEL PRESENTE INFORME

4. En el contexto de los debates sobre las propuestas habidos en el Comité MSF y en otros órganos de la OMC, muchos Miembros han indicado que se oponen a toda modificación formal del texto del Acuerdo MSF en estos momentos, mientras que otros han señalado que aceptarían considerar tal modificación si ello se considerara necesario. Existe un amplio consenso a favor de buscar activamente otras vías concretas para cumplir el mandato antes de proceder a introducir modificaciones específicas en el texto del Acuerdo MSF. Una preocupación importante es que la modificación de los artículos 9 y 10 podría dar lugar a una alteración del equilibrio de derechos y obligaciones establecido por el Acuerdo MSF, y podría conducir a la modificación del texto de otras disposiciones. **Muchos Miembros consideran que cualquiera de esas modificaciones es**

³ WT/MIN(01)/DEC/1, párrafo 44. **El párrafo 12.1 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación (documento WT/MIN(01)/17) establece lo siguiente:**

12. **Cuestiones transversales**

12.1 Se encomienda al Comité de Comercio y Desarrollo lo siguiente:

i) *identificar las disposiciones sobre trato especial y diferenciado que ya son de naturaleza obligatoria y las que son de carácter no vinculante, considerar las consecuencias jurídicas y prácticas para los Miembros desarrollados y en desarrollo de la conversión de las medidas de trato especial y diferenciado en disposiciones obligatorias, identificar aquéllas a las que a juicio de los Miembros debería darse carácter obligatorio, y presentar informe al Consejo General con recomendaciones claras para una decisión en julio de 2002 a más tardar;*

ii) *examinar formas adicionales en las que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado se pueden hacer más eficaces, considerar las formas, incluida la mejora de las corrientes de información, en que se pueda ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a hacer el mejor uso de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, y presentar informe al Consejo General con recomendaciones claras para una decisión en julio de 2002 a más tardar; y*

iii) *considerar, en el contexto del programa de trabajo adoptado en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, cómo se podrá incorporar el trato especial y diferenciado a la estructura de las normas de la OMC.*

Los trabajos del Comité de Comercio y Desarrollo en esta materia tomarán plenamente en consideración la labor realizada anteriormente, según consta en el documento WT/COMTD/W/77/Rev.1. Además se entenderán sin perjuicio de la labor del Consejo General y de otros Consejos y Comités respecto de la aplicación de los Acuerdos de la OMC.

⁴ Véanse las secciones correspondientes de los informes de las reuniones del Comité MSF (documentos de la serie G/SPS/R/), y los documentos G/SPS/23, G/SPS/24, G/SPS/27 y G/SPS/30.

inaceptable e innecesaria para abordar las preocupaciones subyacentes de los países en desarrollo Miembros y, en particular, de los países menos adelantados Miembros.

5. Los Miembros han recalcado que ninguna de las propuestas tiene el propósito de interferir con el derecho de los Miembros de aplicar las medidas sanitarias y fitosanitarias científicamente justificadas que sean necesarias para garantizar que los productos que circulan en el comercio internacional no presenten riesgos inaceptables para la vida o la salud de las personas o de los animales o la preservación de los vegetales, o para su territorio. El comercio de productos considerados insalubres o deficientes tendría efectos adversos en la demanda de los consumidores, incidiría negativamente en la reputación de los Miembros exportadores y pondría en duda innecesariamente las competencias normativas. Al mismo tiempo, los Miembros reconocen que los países en desarrollo Miembros, y en particular los países menos adelantados Miembros, tropiezan con dificultades específicas para cumplir las prescripciones sanitarias y fitosanitarias de muchos de sus interlocutores comerciales, y que necesitan asistencia técnica específica. **Las prescripciones en materia de importación que exceden de las basadas en las normas internacionales pertinentes plantean especiales dificultades.**

6. El Acuerdo MSF es relativamente nuevo; algunos Miembros todavía se están adaptando a las nuevas disciplinas ampliadas establecidas en virtud de este instrumento, y desarrollando una aplicación más eficaz de las mismas. Para los países en desarrollo Miembros, la mayoría de las disposiciones del Acuerdo no entraron en vigor hasta enero de 1997; en el caso de los países menos adelantados Miembros, la fecha de entrada en vigor fue enero de 2000. Estudios recientes han mostrado que el nivel de conocimiento y comprensión del Acuerdo sigue siendo relativamente bajo, y que las respuestas académicas e institucionales son también incipientes.⁵ Varios Miembros de la OMC no han satisfecho todavía las obligaciones relativas a la identificación de un organismo nacional encargado de la notificación y de un servicio de información MSF, y muchos no han presentado aún ninguna notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o revisadas.⁶

7. Al mismo tiempo, de los estudios realizados por el Banco Mundial⁷ y otros organismos se desprende claramente que las medidas sanitarias y fitosanitarias y la aplicación del Acuerdo MSF revisten una importancia cada vez mayor para la circulación de las mercancías en el comercio de productos agropecuarios. Está previsto que esta importancia vaya en aumento, para todos los Miembros de la OMC. Los Miembros han reconocido que los países en desarrollo Miembros, y en particular los países menos adelantados Miembros, tropiezan con dificultades específicas para cumplir eficazmente las disposiciones del Acuerdo MSF, en especial las disposiciones en materia de transparencia. Los Miembros han manifestado su compromiso de prestar asistencia para atender esas dificultades específicas y para garantizar la mejora de las capacidades y una mayor eficiencia.

8. En el presente informe se trata de describir las preocupaciones subyacentes y algunos objetivos comunes expresados por los Miembros en los debates del Comité. También se describen los acontecimientos registrados desde que se presentaron las propuestas en 2002, que abordan, en parte, esas preocupaciones. Asimismo, se identifican las limitaciones a que ha hecho frente el Comité a la hora de elaborar propuestas precisas, eficaces y operativas. **En el informe se señalan algunas medidas específicas adicionales que podría adoptar el Comité MSF para proporcionar medios**

⁵ "Food Safety and Agricultural Health Standards: Challenges and Opportunities for Developing Country Exports", Informe del Banco Mundial N° 31207, 10 de enero de 2005.

⁶ G/SPS/W/173, párrafos 18 y 19.

⁷ *Idem.*

más precisos, eficaces y operativos de atender las preocupaciones identificadas por los países en desarrollo Miembros.

II. DISPOSICIONES PERTINENTES DEL ACUERDO MSF

Artículo 9

Asistencia técnica

1. Los Miembros convienen en facilitar la prestación de asistencia técnica a otros Miembros, especialmente a los países en desarrollo Miembros, de forma bilateral o por conducto de las organizaciones internacionales competentes. Tal asistencia podrá prestarse, entre otras, en las esferas de tecnologías de elaboración, investigación e infraestructura -con inclusión del establecimiento de instituciones normativas nacionales- y podrá adoptar la forma de asesoramiento, créditos, donaciones y ayudas a efectos, entre otros, de procurar conocimientos técnicos, formación y equipo para que esos países puedan adaptarse y atenerse a las medidas sanitarias o fitosanitarias necesarias para lograr el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria en sus mercados de exportación.
2. Cuando sean necesarias inversiones sustanciales para que un país en desarrollo Miembro exportador cumpla las prescripciones sanitarias o fitosanitarias de un Miembro importador, este último considerará la posibilidad de prestar la asistencia técnica necesaria para que el país en desarrollo Miembro pueda mantener y aumentar sus oportunidades de acceso al mercado para el producto de que se trate.

Artículo 10

Trato especial y diferenciado

1. Al elaborar y aplicar las medidas sanitarias o fitosanitarias, los Miembros tendrán en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo Miembros, y en particular las de los países menos adelantados Miembros.
2. Cuando el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria permita el establecimiento gradual de nuevas medidas sanitarias o fitosanitarias, deberán concederse plazos más largos para su cumplimiento con respecto a los productos de interés para los países en desarrollo Miembros, con el fin de mantener sus oportunidades de exportación.
3. Con objeto de asegurarse de que los países en desarrollo Miembros puedan cumplir las disposiciones del presente Acuerdo, se faculta al Comité para autorizar a tales países, previa solicitud, excepciones especificadas y de duración limitada, totales o parciales, al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente Acuerdo, teniendo en cuenta sus necesidades en materia de finanzas, comercio y desarrollo.
4. Los Miembros deberán fomentar y facilitar la participación activa de los países en desarrollo Miembros en las organizaciones internacionales competentes.

III. TEXTO DE LAS PROPUESTAS

A. PROPUESTAS RELATIVAS AL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 9

9. Para que esta disposición obligatoria sea eficaz y operativa se propone que la expresión "considerará la posibilidad de prestar" se sustituya por "prestará". Se propone además añadir la siguiente frase a la disposición:

"Si un país en desarrollo Miembro exportador identifica problemas específicos de tecnologías e infraestructuras inadecuadas para cumplir los requisitos sanitarios o fitosanitarios de un país desarrollado Miembro importador, este último facilitará al primero la tecnología y los dispositivos técnicos pertinentes en condiciones preferenciales y no comerciales, de ser posible en forma gratuita, teniendo presentes las necesidades financieras, comerciales y de desarrollo del país en desarrollo exportador."⁸

10. En el párrafo 2 del artículo 9, la frase "inversiones sustanciales" se interpretará en relación con los recursos de los departamentos gubernamentales competentes de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros y con sus necesidades de desarrollo. Se interpretará que toda modificación que exija recursos adicionales a los niveles existentes de gastos corrientes o su reestructuración, o una mayor formación o dotación de personal, equivale a "inversiones sustanciales".⁹

11. Cuando el Miembro importador no proporcione efectivamente tal asistencia técnica, ese Miembro retirará de manera inmediata e incondicional las medidas; o el Miembro importador compensará a los países en desarrollo exportadores Miembros por la pérdida resultante directa o indirectamente de las medidas.¹⁰

12. Queda entendido que la asistencia técnica será una asistencia técnica íntegramente financiada y no entrañará obligaciones financieras por parte de los países en desarrollo y menos adelantados exportadores Miembros.¹¹

13. Se acuerda que la OMC recomendará que se realicen evaluaciones de impacto a fin de determinar, antes de la adopción de las normas que puedan proponerse, el efecto probable de éstas en el comercio de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros, y, si el impacto pudiera ser adverso, las normas no serían aplicables hasta que se estableciera que los países en desarrollo y menos adelantados Miembros que resultarían afectados han adquirido la capacidad de cumplirlas con provecho.¹²

⁸ TN/CTD/W/2.

⁹ TN/CTD/W/3/Rev.2.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*

B. PROPUESTAS RELATIVAS AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 10

14. Para que el párrafo 1 del artículo 10 sea efectivamente operativo, se propone que se añada el siguiente texto a la disposición vigente:

"Si un país en desarrollo Miembro exportador identifica problemas específicos para cumplir una medida sanitaria o fitosanitaria de un país desarrollado Miembro exportador, este último, previa petición, celebrará consultas con miras a encontrar una solución mutuamente satisfactoria.

En este sentido, entre esas necesidades especiales figurarán: mantener y mejorar los niveles actuales de las exportaciones de países en desarrollo y menos adelantados Miembros, mantener su participación en sus mercados de exportación y desarrollar sus capacidades tecnológicas y de infraestructura. Al notificar una medida, los Miembros indicarán, entre otras cosas, lo siguiente: i) sistemas y/o sistemas equivalentes que puedan utilizarse para cumplir esas medidas; ii) los nombres de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros que puedan verse afectados por la medida aplicada."¹³

15. Se entenderá que la prescripción del párrafo 1 del artículo 10 según la cual "se tendrán en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo Miembros, y en particular las de los países menos adelantados Miembros" significa que los Miembros retirarán las medidas que afecten desfavorablemente a cualesquiera países en desarrollo o menos adelantados Miembros o que éstos encuentren difícil de cumplir, o proporcionarán los recursos técnicos y financieros necesarios para que los países en desarrollo y menos adelantados Miembros cumplan las medidas.¹⁴

16. Se entenderá, además, que esta prescripción significa que los Miembros iniciarán siempre consultas en el Comité cuando se propongan o resuelvan adoptar alguna medida susceptible de afectar a las importaciones procedentes de países en desarrollo y menos adelantados Miembros. En estas consultas, los Miembros establecerán si las medidas propuestas o resueltas, si están justificadas en virtud del Acuerdo, afectarían desfavorablemente a algún país en desarrollo o menos adelantado Miembro.¹⁵

17. En el marco del Fondo Fiduciario Global los Miembros crearán un servicio destinado a velar por que:

- a) los países en desarrollo y menos adelantados Miembros tengan la capacidad financiera y técnica suficiente para cumplir las prescripciones del Acuerdo;
- b) las delegaciones de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros asistan a las reuniones del Comité y de las organizaciones internacionales de normalización competentes y participen efectivamente en ellas;
- c) los países en desarrollo y menos adelantados Miembros utilicen efectivamente la flexibilidad prevista en el Acuerdo; y

¹³ TN/CTD/W/2.

¹⁴ TN/CTD/W/3/Rev.2.

¹⁵ *Ibid.*

- d) las medidas adoptadas en virtud del Acuerdo no contravengan los derechos de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros.¹⁶

18. Queda entendido que la transferencia de tecnología y toda ayuda técnica y financiera a los países en desarrollo y menos adelantados Miembros en el marco del Acuerdo serán gratuitas.¹⁷

C. PROPUESTA RELATIVA AL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 10

19. En el párrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, se entiende que el término "should" (en español: "deberán") expresa un deber y no una mera exhortación. Esto podría aclararse a través de una interpretación autorizada conforme al párrafo 2 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC. Ello contribuiría a alcanzar el objetivo de esta disposición sobre trato especial y diferenciado.¹⁸

IV. PREOCUPACIONES SUBYACENTES

20. Las preocupaciones subyacentes atañen a las principales dificultades con que pueden tropezar los países en desarrollo para cumplir las prescripciones sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas de sus interlocutores comerciales **y, por tanto, para lograr o mantener el acceso a los mercados para sus productos. En particular, las prescripciones en materia de importación que exceden de las basadas en las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes crean graves dificultades a los países en desarrollo exportadores.** Los países en desarrollo Miembros pueden carecer de los conocimientos, la infraestructura o la tecnología necesarios para responder a las nuevas prescripciones. A menudo resulta difícil superar esas deficiencias en ausencia de desarrollo institucional inicial y de asistencia técnica y financiera. Esas deficiencias pueden tener consecuencias negativas en la aceptabilidad de los productos para el comercio.

21. Los Miembros atribuyen importancia a la prestación de asistencia técnica tanto de forma bilateral como por conducto de las organizaciones internacionales competentes. No obstante, esta asistencia suele caracterizarse por estar impulsada por la oferta, y puede estar determinada en gran medida por los intereses de política del donante, y no por las necesidades específicas del receptor. Al mismo tiempo, los Miembros han observado que en general se formulan pocas solicitudes basadas en la demanda, debido en parte, al parecer, a las limitaciones en materia de capacidad institucional. Además, los Miembros han expresado preocupación por el hecho de que en ausencia de unos objetivos de asistencia relacionada con el comercio más definidos y específicos, es sumamente difícil cumplir los plazos y garantizar la sostenibilidad de manera eficiente. Una preocupación particular es que la asistencia técnica se presta sólo después de que un país en desarrollo Miembro haya perdido el acceso a los mercados en razón de una medida sanitaria o fitosanitaria. Otra preocupación refleja la incertidumbre del apoyo y un deseo de velar por que la asistencia técnica sea más previsible. Algunos países en desarrollo también sostienen que si los países desarrollados Miembros simplificaran sus procedimientos administrativos, a los países en desarrollo Miembros les resultaría menos costoso y más fácil cumplir sus prescripciones sanitarias o fitosanitarias y exportar. Algunos Miembros han indicado que una ventaja de hacer que las disposiciones tengan carácter vinculante es que ya no se exigiría a los países en desarrollo Miembros formular solicitudes específicas de asistencia técnica; sin embargo, todos los Miembros reconocen que la asistencia técnica debería estar más determinada por las necesidades y orientada a los resultados.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ TN/CTD/W/6.

22. Se ha puesto en tela de juicio la eficacia general de la asistencia técnica. En particular, varios países en desarrollo Miembros han indicado que gran parte de la asistencia técnica que han recibido no ha tenido el efecto deseado, a saber, permitirles mantener u obtener oportunidades de exportación frente a prescripciones sanitarias nuevas o existentes. Tras esta preocupación subyace un deseo de hallar medios más eficaces de garantizar un mejor funcionamiento global de la asistencia técnica y unos resultados específicos demostrados.

23. **Los países en desarrollo Miembros han señalado también la necesidad de un trato especial y diferenciado, sobre todo en el sentido de que se les conceda más tiempo para ajustarse a nuevas prescripciones relativas a los productos que exportan.**

24. Otra preocupación subyacente se relaciona con las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo Miembros para participar efectivamente en la labor del Comité MSF y de los organismos internacionales de normalización competentes. La presencia física en las reuniones es necesaria, pero para garantizar una participación efectiva es preciso fortalecer los conocimientos técnicos y la coordinación en los países en desarrollo Miembros.

V. ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS

25. **La Decisión sobre la aplicación adoptada en la Conferencia Ministerial de Doha en 2001 contenía, entre otras cosas, una aclaración sobre el párrafo 2 del artículo 10.¹⁹ Especifica a este respecto que, cuando el nivel adecuado de protección permita el establecimiento gradual de medidas sanitarias y fitosanitarias, se entenderá que la expresión "plazos más largos para su cumplimiento" a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 10 significa normalmente un período no inferior a seis meses. Cuando no sea posible el establecimiento gradual de una nueva medida, pero un Miembro identifique problemas específicos, el Miembro que aplique la nueva medida entablará, previa solicitud, consultas con miras a encontrar una solución mutuamente satisfactoria. En la Decisión también se indicaba que, con arreglo al párrafo 2 del Anexo B del Acuerdo MSF, normalmente se debe prever un período de seis meses entre la publicación de una medida y su entrada en vigor. Por último, en la Decisión Ministerial de Doha se encomendaba al Comité MSF que examinara el funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF cada cuatro años.²⁰**

26. Desde que se presentaron las propuestas en 2002, se han producido varios acontecimientos que han respondido a algunas de las preocupaciones subyacentes. **Con respecto a los tres organismos de normalización pertinentes para el Acuerdo MSF, la FAO y la OMS han establecido fondos fiduciarios a fin de incrementar la participación de los países en desarrollo Miembros en las actividades de elaboración de normas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y de la Comisión del Codex Alimentarius FAO/OMS (Codex).²¹ La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) establecerá un fondo fiduciario antes del final de 2005.** Estos fondos fiduciarios cuentan con las contribuciones de organizaciones donantes y de países miembros.

27. Con respecto al fondo fiduciario del Codex, durante el período comprendido entre marzo y diciembre de 2004, un total de 83 personas procedentes de 75 países asistieron a 14 reuniones del Codex, incluida la reunión de la Comisión del Codex Alimentarius celebrada en junio y julio de 2004.

¹⁹ WT/MIN(01)/17, párrafo 3.1.

²⁰ **El informe sobre este examen, el segundo desde la entrada en vigor del Acuerdo, figura en el documento G/SPS/#.**

²¹ **Véanse las propuestas que figuran en los párrafos 17 b) y 19 supra.**

La participación de estas 83 personas fue financiada en su totalidad por el fondo fiduciario del Codex, y la mayoría fueron funcionarios de países menos adelantados, desglosados así: un 60 por ciento de países menos adelantados y otros países de ingreso bajo, un 29 por ciento de países de ingreso mediano bajo y un 11 por ciento de países de ingreso mediano alto.²² **Para mejorar la eficacia del fondo fiduciario, la FAO y la OMS tienen previsto celebrar una reunión informativa con los Miembros donantes y los Miembros beneficiarios en julio de 2005.**

28. En 2004, la CIPF estableció un fondo fiduciario destinado a ser utilizado exclusivamente en beneficio directo de los países en desarrollo. Sus recursos se dedican a facilitar la participación e implicación de estos países en todas las actividades de la CIPF, incluidas las de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias, en los talleres regionales sobre proyectos de normas internacionales para medidas fitosanitarias, en los grupos de trabajo de expertos y también en la creación de capacidad en la esfera fitosanitaria y el intercambio de información.²³

29. La OIE establecerá un fondo fiduciario antes del final de 2005. La OIE también sigue prestando ayuda financiera a la participación de los veterinarios jefes de sus Estados miembros en las actividades de establecimiento de normas de la organización.

30. Desde que el Acuerdo MSF entró en vigor, **la FAO y la OMS, la OIE y la CIPF también han preparado y/o reforzado programas de asistencia técnica, que constan de conferencias, seminarios y talleres, para fortalecer las capacidades nacionales en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias.** La CIPF ha elaborado un instrumento de diagnóstico, la evaluación de la capacidad fitosanitaria, para ayudar a los países a abordar su capacidad actual e identificar sus necesidades de asistencia.²⁴ La FAO y la OMS han elaborado instrumentos de diagnóstico similares con respecto a la inocuidad de los alimentos, y la OIE lo ha hecho recientemente.²⁵ Además, otras organizaciones internacionales y regionales, incluidos el Banco Mundial, el OIRSA, el IICA, la ONUDI y la UNCTAD, facilitan al Comité MSF información actualizada periódicamente acerca de sus programas relacionados con la creación de capacidad en la esfera de las MSF.

31. Para atender algunas de las necesidades de asistencia técnica identificadas, la Secretaría ha celebrado numerosos talleres regionales y nacionales de formación sobre el Acuerdo MSF y, en particular, sobre la forma en que los Miembros pueden utilizar las disposiciones del Acuerdo para favorecer sus intereses comerciales.²⁶ La Secretaría también ha organizado talleres en Ginebra sobre: las necesidades de asistencia técnica y la mejor manera de atenderlas en relación con el Acuerdo MSF (noviembre de 2002); los principios y métodos de análisis de los riesgos (junio de 2000); los procesos y procedimientos de las organizaciones de normalización pertinentes (marzo de 2001); y el funcionamiento eficaz de los servicios nacionales de información sobre las MSF (noviembre de 2003). Además, la Secretaría ha elaborado diversos instrumentos para ayudar a los Miembros a comprender y aplicar el Acuerdo, incluido un folleto titulado "Explicación del Acuerdo de la

²² Hay más información sobre el fondo fiduciario del Codex en los documentos G/SPS/GEN/564 y 565, así como en la página Web <http://www.who.int/foodsafety/codex/trustfund/en/>.

²³ G/SPS/GEN/482.

²⁴ <http://www.ippc.int>.

²⁵ Véase el documento G/SPS/GEN/525; asimismo, puede consultarse "Desempeño, Visión y Estrategia (DVE) para los Servicios Veterinarios Nacionales" en <http://www.oie.int>.

²⁶ Estas actividades de formación se describen con más detalle en el documento G/SPS/GEN/521.

Organización Mundial del Comercio sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias"²⁷, un manual sobre la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en el Acuerdo y un CD-ROM interactivo en el que se explican y examinan con detalle las disposiciones del Acuerdo, y ha distribuido dos cuestionarios sobre asistencia técnica a los Miembros.

32. En septiembre de 2002, después de las consultas que el Director General mantuvo con el Banco Mundial, la FAO, la OIE y la OMS, como le había pedido el Consejo General en octubre de 2000, se estableció el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (SENEFC). El objetivo del SENEFC, administrado por la OMC, es aumentar la capacidad de los países en desarrollo en la esfera de las MSF mediante la concesión de financiación para proyectos en esos países y la cooperación entre las instituciones pertinentes dedicadas a actividades relacionadas con las MSF, incluidos los proyectos institucionales conjuntos.²⁸ Este Servicio puede emplearse para financiar proyectos destinados a ayudar a los países en desarrollo Miembros, y en particular a los países menos adelantados Miembros, a utilizar más eficazmente todas las disposiciones del Acuerdo MSF, incluidas las relacionadas con la solución de diferencias.²⁹ Al mes de junio de 2005, se habían financiado con cargo al SENEFC proyectos y donaciones para preparación de proyectos por un valor de 2 millones de dólares EE.UU. Entre ellos figuran proyectos propuestos por los países en desarrollo Miembros, así como proyectos piloto cuya finalidad es atender necesidades específicas identificadas por los países en desarrollo Miembros en el Comité MSF. El SENEFC mantiene también una base de datos que proporciona información sobre los proyectos de asistencia técnica y creación de capacidad relacionados con las MSF.³⁰

33. Varios Miembros han creado asimismo mecanismos específicos para ayudar a los países en desarrollo a participar en las instituciones internacionales pertinentes y en las actividades del Comité MSF, como la Iniciativa para las Américas en Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.³¹ Por añadidura, muchos Miembros conceden bilateralmente asistencia técnica relacionada con la capacidad en la esfera de las MSF.³²

34. En sus directrices y decisiones, el Comité ha tomado siempre en consideración las necesidades y preocupaciones específicas expresadas por los países en desarrollo Miembros. Entre ellas cabe citar el procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.2 y Add.1 y 2); las Directrices para fomentar la aplicación práctica del párrafo 5 del artículo 5 (G/SPS/15), y la Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF en relación con el reconocimiento de la equivalencia (G/SPS/19/Rev.2). Por ejemplo, en el procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF y el correspondiente modelo para la notificación de MSF, revisados muy recientemente, se pide la identificación de los

²⁷ Serie "Acuerdos de la OMC", volumen N° 4.

²⁸ La Secretaría presenta periódicamente informes al Comité MSF, el último de los cuales figura en el documento G/SPS/GEN/523.

²⁹ **Véanse las propuestas que figuran en los párrafos 9, 15 y 17 a), c) y d).**

³⁰ Puede consultarse en línea en la siguiente dirección: <http://stdfdb.wto.org>.

³¹ G/SPS/GEN/549.

³² En los párrafos 27 a 46 del documento G/SPS/GEN/543 se describen sucintamente las medidas adoptadas recientemente para intensificar el suministro de asistencia técnica relacionada con las MSF.

Miembros o regiones que pueden verse especialmente afectados por la medida objeto de notificación (G/SPS/7/Rev.2).³³

35. Además, en octubre de 2004 el Comité ultimó un procedimiento para intensificar la concesión y transparencia del trato especial y diferenciado o la asistencia técnica (G/SPS/33). La Decisión adoptada por el Comité exige que los Miembros importadores examinen todas las solicitudes de concesión de trato especial y diferenciado o asistencia técnica hechas en respuesta a la notificación por el Miembro importador de la adopción o modificación de una MSF. Posteriormente, el Miembro importador debe presentar una adición específica a su notificación en la que indique que se ha solicitado la concesión del trato especial y diferenciado o de asistencia técnica; el o los Miembros afectados; la o las preocupaciones identificadas; si se ha concedido un trato especial y diferenciado y, de ser así, en qué consiste ese trato. La finalidad de este procedimiento es garantizar que el Miembro importador consulte a los países en desarrollo Miembros que hayan expresado su inquietud acerca del efecto potencial de la medida nueva/modificada propuesta sobre sus exportaciones, con miras a encontrar una forma de atender dicha inquietud.³⁴ La notificación de las soluciones garantiza la mayor transparencia posible, especialmente para los demás países en desarrollo Miembros.

36. En todas las reuniones ordinarias del Comité MSF los Miembros tienen la oportunidad de plantear preocupaciones comerciales específicas, incluidas las relativas a las medidas propuestas aún no aplicadas. **Lamentablemente, a muchos países en desarrollo Miembros, y en particular a los países menos adelantados Miembros, les sigue resultando difícil participar en las reuniones del Comité MSF. No obstante, cada vez más países en desarrollo participan activamente en las reuniones del Comité MSF en relación con este punto del orden del día.** Los países en desarrollo Miembros han planteado 101 de las aproximadamente 200 preocupaciones comerciales específicas sobre las medidas propuestas o adoptadas por otros interlocutores comerciales que afectan negativamente a sus intereses comerciales, aunque los países menos adelantados Miembros solamente han expuesto dos preocupaciones.³⁵ En 149 casos un país en desarrollo Miembro apoyó a otro Miembro que planteaba una cuestión. En varias ocasiones, los debates del Comité han servido de impulso para que se adoptaran medidas bilaterales para resolver los problemas en cuestión.³⁶ Varios países en desarrollo Miembros han recurrido también a los buenos oficios del Presidente del Comité MSF para buscar una solución a problemas comerciales específicos.³⁷ La OMC también proporciona, al igual que el Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC, establecido en 2001³⁸, asistencia a los países en desarrollo Miembros, y en particular a los países menos adelantados Miembros, que participan en procedimientos de solución de diferencias.

³³ **Véase la propuesta que figura en el párrafo 13.**

³⁴ **Véanse las propuestas que figuran en los párrafos 9, 13, 14, 15 y 16.**

³⁵ Las Comunidades Europeas se han contado como un solo Miembro. Igualmente, cuando un Miembro hablaba en nombre de la ASEAN, se contó como un solo Miembro. En las reuniones del Comité más de un Miembro ha planteado la misma preocupación sobre algunas cuestiones, lo que explica que el número total de preocupaciones comerciales específicas planteadas desde 1995 sea de 204, mientras que el número de Miembros que las han planteado sea de 246, es decir, superior.

³⁶ G/SPS/GEN/204/Rev.5.

³⁷ La Argentina, Chile, Sudáfrica y el Uruguay con respecto a las medidas adoptadas por las Comunidades Europeas en relación con el cáncer de los cítricos; los Estados Unidos con respecto a las restricciones sobre el trigo y las semillas oleaginosas mantenidas por Polonia; y el Canadá con respecto a las restricciones a la importación de semen de bovino mantenidas por la India.

³⁸ http://www.acwl.ch/e/index_e.aspx.

VI. LIMITACIONES PARA LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES

37. El Comité tropieza con varias limitaciones para elaborar recomendaciones encaminadas a garantizar que las preocupaciones de los países en desarrollo Miembros se traten de una manera precisa, efectiva y funcional. En primer lugar, desde que se pidió por primera vez al Comité en 2003 que examinara esta cuestión, los Miembros le han remitido pocas recomendaciones concretas. En segundo lugar, las propuestas presentadas en 2002 tienen implicaciones a muchos niveles: a nivel bilateral, en el conjunto de la OMC, en el seno del Comité MSF y en los organismos internacionales de normalización, así como en el nivel de los órganos técnicos ejecutores de la creación de capacidad y en el contexto político y de negociación.

38. Varias de las propuestas presentadas requerirían la adopción de medidas al margen de la esfera de influencia del Comité MSF, por ejemplo por parte de los organismos internacionales de normalización u otras instituciones. No obstante, el Comité MSF estaría de acuerdo en señalar algunas cuestiones a la atención de esos organismos, y en alentar a los Miembros de la OMC a tratar de alcanzar algunos resultados en el contexto de la participación de los Miembros en los trabajos de dichos organismos.

39. Cabe señalar en particular que el Comité MSF no ha debatido las propuestas y las preocupaciones subyacentes con un poco de especificidad y franqueza hasta hace muy poco, **y sólo recientemente se han descrito algunos ejemplos concretos de problemas debidos a la falta de suministro de asistencia técnica, la inadecuación o ineficacia de la asistencia ofrecida o la denegación de la concesión de trato especial y diferenciado. La formulación de modificaciones precisas de las cinco propuestas, o de recomendaciones operativas sobre éstas, sigue constituyendo un desafío.**

40. Por último, estos debates han revelado la existencia de un "desfase entre las expectativas" de los diferentes Miembros. Todos los Miembros reconocen que una asistencia técnica más específica y efectiva y dirigida a resultados concretos beneficiará a los países en desarrollo Miembros. Sin embargo, esto sólo puede lograrse mediante una comunicación más fructífera y un trabajo en equipo más competente entre los Miembros interesados. Este compromiso parece necesario para, como mínimo, mantener las oportunidades de acceso a los mercados para los productos procedentes de los países en desarrollo Miembros.

VII. CONCLUSIONES

41. **El Comité MSF no ha podido hasta la fecha formular recomendaciones para combinar las propuestas relativas al trato especial y diferenciado que le ha remitido el Consejo General.**

42. **El Comité observa que algunos Miembros han indicado su intención de revisar algunas de esas propuestas, y acogería favorablemente la oportunidad de examinar las propuestas revisadas. Además, el Comité acuerda seguir examinando las propuestas que se le han presentado, con el fin de formular recomendaciones específicas.**

43. **El Comité MSF acuerda emprender el siguiente programa de trabajo con el objetivo de abordar de manera precisa y concreta algunas de las preocupaciones recogidas en las propuestas. Las propuestas específicas a las que se refieren estas actividades se identifican mediante remisión al número de párrafo correspondiente de la sección III. Los resultados de este programa de trabajo pueden facilitar al Comité la labor de formular recomendaciones más precisas en relación con las propuestas específicas que se le han remitido.**

- a) Identificar las prácticas óptimas por medio de las cuales los países en desarrollo Miembros, y en particular los países menos adelantados Miembros, puedan ser

informados oportunamente de las prescripciones sanitarias y fitosanitarias de importancia prioritaria para su comercio (**párrafos 9, 14, 16, 17 c) y d)**). Entre otras cosas, el Comité se comprometerá a:

- identificar medidas específicas para hacer más eficaces y operativos para los países en desarrollo Miembros, y en particular para los países menos adelantados Miembros, los procedimientos actuales en materia de transparencia;
 - determinar de qué modo pueden los Miembros y la Secretaría facilitar esas medidas;
 - examinar si sería útil introducir nuevos cambios en el procedimiento recomendado en materia de transparencia.
- b) Identificar medios por los cuales los países en desarrollo Miembros, y en particular los países menos adelantados Miembros, puedan evaluar más productivamente qué prescripciones sanitarias y fitosanitarias de sus interlocutores comerciales plantean problemas comerciales (**párrafos 9, 10, 13, 14, 15 y 16)**). Entre otras cosas, el Comité examinará:
- en qué medida pueden los Miembros identificar con mayor eficiencia y lo antes posible los problemas comerciales potenciales para los países en desarrollo Miembros, y en particular para los países menos adelantados Miembros;
 - si un foro para el intercambio de observaciones sobre las notificaciones puede abordar operativamente algunas preocupaciones fundamentales de los países en desarrollo Miembros, y en particular de los países menos adelantados Miembros;
 - si los problemas identificados con respecto a una medida específica notificada se limitan a un país o región particular, o si representan un obstáculo más sistémico para los países en desarrollo Miembros, y en particular para los países menos adelantados Miembros.
- c) Examinar de qué manera los países en desarrollo Miembros, y en particular los países menos adelantados Miembros, pueden aprovechar mejor las oportunidades que les brinda el Comité MSF para identificar y resolver preocupaciones comerciales específicas (**párrafos 15, 16 y 17 b)**). Entre otras cosas, el Comité examinará:
- cómo facilitar la participación efectiva de los países en desarrollo Miembros, y en particular de los países menos adelantados Miembros, en el Comité MSF;
 - cómo facilitar la utilización de mecanismos existentes o nuevos para resolver problemas comerciales específicos.
- d) Elaborar mecanismos más eficaces para vigilar la demanda y la oferta de asistencia técnica, con el fin de mejorar la previsibilidad, la oportunidad y los resultados en relación con las necesidades específicas relacionadas con el comercio de los países en desarrollo Miembros, y en particular de los países menos adelantados Miembros (**párrafos 9, 15, 17 y 18)**). Entre otras cosas, el Comité:

- evaluará la eficacia de las actuales fuentes de información sobre asistencia técnica, entre ellas la base de datos del SENFC, los dos cuestionarios de la Secretaría sobre MSF y las comunicaciones resumidas *ad hoc* de los Miembros;
 - **identificará mecanismos para brindar a los países beneficiarios oportunidades de informar sobre cómo han utilizado la asistencia técnica recibida, e identificar esferas en las que la asistencia técnica podría orientarse en el futuro de la manera más eficaz;**
 - **identificará mecanismos para que el Comité evalúe la eficacia global de los actuales programas de asistencia técnica y la medida en que los países beneficiarios han utilizado la asistencia técnica disponible para satisfacer las necesidades especificadas y lograr los resultados deseados;**
 - examinará el modo de mejorar los instrumentos de "intercambio de información y coordinación globales sobre las MSF", para adaptar mejor los recursos de asistencia técnica relacionada con el comercio en materia de MSF a las necesidades evaluadas en esa materia;
 - identificará el modo de reducir las solicitudes repetitivas de cuestionarios a los Miembros beneficiarios, incluso mediante el examen de la viabilidad de establecer "balances" de la asistencia técnica relacionada con las MSF a nivel nacional;
 - identificará ejemplos y promoverá recomendaciones sobre el modo de integrar efectivamente la creación de capacidad en la esfera de las MSF en los planes nacionales de desarrollo;
 - identificará cómo los países en desarrollo Miembros, y en particular los países menos adelantados Miembros, pueden solicitar más eficazmente asistencia técnica relacionada con el comercio, en particular mediante una mejora de la identificación de los procesos fundamentales de adopción de decisiones sobre asistencia técnica en los Miembros donantes y beneficiarios y, cuando proceda, en otros organismos pertinentes y del acceso a esos procesos.
- e) Elaborar prácticas óptimas para la asistencia técnica en la esfera de las MSF en el marco del Fondo Fiduciario Global de la OMC con la finalidad de hacer que esos programas sean más eficaces, precisos y operativos (**párrafos 9, 10, 12, 15, 17 y 18**). Entre otras cosas, el Comité:
- identificará las formas de mejorar y demostrar eficazmente los resultados específicos antes y después de las actividades nacionales y regionales de formación y durante las mismas, centrándose en una preparación orientada a los objetivos, participantes apropiados (que puedan tomar decisiones) y programas de trabajo específicos de seguimiento;
 - **identificará las formas de mejorar la orientación de la asistencia técnica mediante i) la evaluación, sobre la base de la información recibida de los beneficiarios, de la eficacia de la asistencia anterior, y ii) la identificación de las necesidades específicas de los países en desarrollo para la asistencia técnica en el futuro;**

- elaborará un *modus operandi* informal para vigilar la eficacia y sostenibilidad de las actividades de formación en materia de MSF realizadas en el marco del Fondo Fiduciario Global de la OMC;
- evaluará el primer curso especializado de la OMC sobre el Acuerdo MSF, que se celebrará en el otoño de 2005 en el Instituto de Formación de la OMC, y formulará recomendaciones según proceda.

VIII. RECOMENDACIÓN

44. El Comité MSF recomienda que el Consejo General encomiende al Comité que siga examinando las propuestas que se le han remitido, basándose, entre otras cosas, en las experiencias y resultados de los Miembros en el marco del programa de trabajo expuesto *supra*.
